

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

**Código de Ética de
Laminadora Los Ángeles S.A.**

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

Índice

1. Nuestro Directorio	4
2. Cumplimiento legal	4
3. Nuestros trabajadores	5
3.1. Derechos Humanos	5
3.2. No discriminación	6
3.3. Uso de activos y ciberseguridad	6
4. Conducta esperada de nuestros directores, ejecutivos y trabajadores.	7
5. Nuestros clientes	8
6. Nuestros proveedores y contratistas	8
7. Disposiciones comunes para trabajadores, clientes y contratistas	9
8. Relación con nuestra comunidad	10
9. Relación con las autoridades y funcionarios públicos	10
10. Relación con el ambiente	11
11. Cumplimiento de este Código	12
12. Canal de denuncias, investigaciones y sanciones	12
12.1. Canal de denuncias	12
12.2. Investigación de denuncias	13
12.3. Sanciones y responsabilidades económicas	14
12.4. Comité de Ética	14

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

Carta del presidente

Estimado equipo de Laminadora Los Ángeles S.A.:

Nuestro compromiso con la excelencia no se mide únicamente por lo que producimos, sino por **cómo lo hacemos**. Durante años hemos construido una trayectoria marcada por el esfuerzo, el profesionalismo y la dedicación de cada uno de ustedes. Hoy, damos un nuevo paso significativo al presentar nuestro **Código de Ética**, una guía que sintetiza quiénes somos, qué creemos y cómo queremos actuar en el futuro.

La confianza que hemos ganado con clientes, proveedores, comunidades y entre nosotros mismos es uno de nuestros activos más valiosos. Esa confianza se sustenta en una conducta íntegra, en el respeto por los demás, en la transparencia de nuestras acciones y en la responsabilidad con que enfrentamos cada desafío. Este Código no es solo un conjunto de normas; es un reflejo de nuestra cultura, nuestros valores y nuestra forma de hacer empresa.

Actuar con ética no es solo cumplir con la ley o con procedimientos, sino con **la convicción de hacer lo correcto en cada circunstancia**, incluso cuando nadie está observando. Al vivir estos principios, fortalecemos no solo nuestra reputación, sino también nuestra cohesión interna y nuestra relación con todos quienes confían en nosotros.

Este documento ha sido diseñado para ser una herramienta **útil y accesible en su trabajo diario**. Les invito a leerlo con atención, a comprender su alcance y, sobre todo, a incorporarlo en cada decisión que tomen. Cuando cada uno de nosotros actúa con integridad, construimos una empresa **más fuerte, más respetada y con mayor proyección en el largo plazo**.

Estoy convencido de que, con su compromiso, este Código nos permitirá seguir avanzando con orgullo, contribuyendo al bienestar de nuestra organización y al desarrollo sostenible de nuestra industria. Hagamos de estos principios un reflejo vivo de nuestra cultura.

Con gratitud y confianza,

Juan Eduardo Guzmán Echazarreta
Presidente Directorio Laminadora Los Ángeles S.A

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

1. Nuestro Directorio

Somos una empresa de origen familiar que ha decidido avanzar hacia un **gobierno corporativo moderno**, basado en buenas prácticas y en el cumplimiento íntegro de la normativa vigente. En este marco, cada director —independiente de su participación accionaria— asume plenamente las obligaciones que establece la **Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas**, adoptando además el compromiso de actuar con coherencia, transparencia y responsabilidad, dando ejemplo en la aplicación de los valores y principios contenidos en este Código.

Aspiramos a un desempeño de excelencia, manteniendo un equilibrio entre los resultados **financieros, ambientales, sociales y de gobernanza**, entendiendo que la sostenibilidad es una condición fundamental para nuestro desarrollo presente y futuro.

Nuestro propósito es proyectar a la Compañía hacia un camino de profesionalización continua, promoviendo al mismo tiempo un entorno de **sana competencia**, integridad y mejora permanente, que fortalezca tanto nuestra gestión interna como nuestra posición en la industria.

2. Cumplimiento legal

Este Código forma parte del sistema de cumplimiento y del Modelo de Prevención de Delitos implementado por Laminadora Los Ángeles S.A., en el marco de las obligaciones legales vigentes y de medidas procedimentales judiciales que resulten aplicables.

Tenemos la firme convicción de que la legislación aplicable constituye **un mínimo obligatorio**, no una meta en sí misma. Aspiramos no solo a cumplir con la normativa vigente, sino a operar bajo los principios de la **licencia social para operar**, actuando siempre con integridad, transparencia y responsabilidad frente a nuestros trabajadores, clientes, proveedores, autoridades y comunidades.

Nuestro compromiso incluye la **entrega oportuna y veraz de información**, así como la obligación de **reportar y denunciar cualquier incumplimiento legal** del que tengamos conocimiento, aun cuando ello implique asumir costos o impactos para la organización. La ética y el cumplimiento no se negocian.

Mantenemos una especial atención en el cumplimiento regulatorio en materias **ambientales, laborales, de libre competencia y en aquellas vinculadas a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** conforme a la Ley 20.393, Ley 21.595 y sus modificaciones. Esto no significa restar importancia al resto de la normativa aplicable, sino destacar aquellos ámbitos que, por su naturaleza, se relacionan de manera más directa con las operaciones de nuestra Empresa y con los riesgos inherentes al sector.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

Nuestro estándar es claro: **cumplimiento más allá del mínimo legal**, integrando prevención, control y mejora continua en todas nuestras operaciones.

3. Nuestros trabajadores

Nuestros trabajadores son **nuestro principal activo** y la base del desarrollo sostenible de la Empresa. Nos comprometemos a ofrecer condiciones **dignas, seguras y respetuosas** en cada puesto de trabajo, garantizando ambientes laborales donde prime el bienestar físico, psicológico y social.

Del mismo modo, promovemos activamente la **igualdad de oportunidades**. Esto implica asegurar procesos de reclutamiento y selección libres de discriminación, reducir las brechas salariales entre mujeres y hombres que desempeñen un mismo cargo, y, cuando las condiciones de seguridad lo permitan, facilitar la incorporación de mujeres en funciones históricamente masculinizadas dentro de la industria forestal y manufacturera.

Por otro lado, esperamos que cada trabajador viva y promueva los **valores corporativos** de Laminadora Los Ángeles S.A., actuando de manera coherente con nuestra cultura organizacional. Esto implica mantener un **trato respetuoso** hacia sus jefaturas, compañeros, colaboradores a cargo y cualquier tercero con quien se vincule en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, cada trabajador es responsable de proteger su **propia seguridad y salud**, así como la de quienes lo rodean. En consecuencia, no es aceptable que un trabajador desempeñe sus labores bajo la influencia del alcohol, drogas u otras sustancias —o en cualquier condición— que limite su capacidad para ejecutar sus tareas de forma segura y competente. Conforme a la legislación vigente, la Empresa podrá realizar **exámenes preventivos y aleatorios** destinados a detectar este tipo de situaciones.

Del mismo modo, todo antecedente médico que llegue al conocimiento de Laminadora Los Ángeles S.A. será tratado con **estricta confidencialidad**, resguardando la privacidad y dignidad de las personas.

3.1. Derechos Humanos

Laminadora Los Ángeles S.A. **rechaza de manera absoluta** el trabajo infantil, la esclavitud moderna, la trata de personas y cualquier forma de abuso, explotación o conducta que vulnere la dignidad humana. Estos principios no solo reflejan nuestras obligaciones legales, sino también nuestro compromiso ético con el respeto irrestricto de los **Derechos Humanos**.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

Tal como se ha señalado, nuestros trabajadores constituyen nuestro principal activo. Por ello, y entendiendo que cada persona es representante de nuestra cultura organizacional, esperamos que tanto en el ejercicio de sus funciones como en su vida personal actúen conforme a los **valores y estándares** que inspiran este Código.

3.2. No discriminación

Laminadora Los Ángeles S.A. **prohíbe categóricamente cualquier forma de discriminación**, ya sea por motivos de género, identidad u orientación sexual, edad, origen étnico o racial, condición socioeconómica, creencias políticas o religiosas, discapacidad u otra condición personal. Toda persona que forme parte de la Empresa debe ser tratada con respeto, dignidad y equidad, sin excepción.

Asimismo, **no toleramos ninguna forma de acoso**, ya sea laboral, sexual, psicológico, cibernético, físico o de cualquier otra naturaleza. Frente a este tipo de conductas, actuaremos con el máximo rigor que permite la legislación vigente y conforme a lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), así como en las políticas internas asociadas a convivencia, seguridad y cumplimiento.

Todos los trabajadores cuentan con **canales formales de comunicación y denuncia**, diseñados para garantizar:

- la **confidencialidad** de quienes reporten una situación,
- una **investigación objetiva, seria e imparcial**,
- y el pleno resguardo de los derechos tanto del denunciante como del denunciado, evitando toda forma de represalia.

3.3. Uso de activos y ciberseguridad.

Es deber de cada trabajador de Laminadora Los Ángeles S.A. **proteger y preservar los activos de la Compañía**, tanto aquellos ubicados en nuestras instalaciones o utilizados en las operaciones, como también los que son asignados de manera individual según el cargo o función. Estos activos —tales como vehículos, computadores, teléfonos corporativos, correo electrónico, software y otros recursos— constituyen inversiones destinadas exclusivamente al desarrollo de las actividades laborales.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

El uso de estas herramientas es **personal e intransferible**, lo que implica que cada trabajador es responsable de su utilización correcta y segura, incluso cuando un tercero —familiar, amigo u otra persona— haya hecho uso indebido de ellas con su conocimiento o consentimiento.

Esta responsabilidad se extiende al cuidado de **todos los activos físicos y digitales** de la Empresa: maquinarias, equipos, repuestos, productos, infraestructura tecnológica, información, bases de datos y sistemas corporativos. Laminadora Los Ángeles S.A. espera de todos sus trabajadores una conducta activa en el **cuidado, mantenimiento y resguardo** de estos bienes.

El buen uso de los activos incluye también la protección frente a amenazas externas. La **ciberseguridad** es hoy un componente esencial de nuestras operaciones, por lo que queda estrictamente prohibido:

- instalar o utilizar software no autorizado,
- descargar archivos o acceder a enlaces de origen desconocido,
- emplear aplicaciones o plataformas que no cuenten con la aprobación corporativa,
- manipular información sensible fuera de los canales permitidos.

Dado que los riesgos tecnológicos evolucionan permanentemente, ante cualquier duda sobre el uso de equipos, sistemas o información, el trabajador debe **consultar previamente** o **abstenerse de ejecutar acciones que puedan comprometer la seguridad de la Empresa**.

La información relacionada con proveedores, origen forestal y trazabilidad de nuestro abastecimiento de Materias Primas es considerada información sensible para efectos del MPD.

4. Conducta esperada de nuestros directores, ejecutivos y trabajadores.

Los directores, ejecutivos y trabajadores de Laminadora Los Ángeles S.A. tienen la obligación de **informar de inmediato** a su jefatura directa respectiva cualquier situación que pueda constituir un **conflicto de interés** en el ejercicio de sus funciones. Esto incluye toda circunstancia personal, familiar o comercial que pudiera influir, o razonablemente parecer influir, en la independencia, objetividad o lealtad en la toma de decisiones.

Además de informar, existe el deber de **abstenerse de participar** en cualquier proceso, etapa, negociación o decisión relacionada con dicho conflicto. Del mismo modo, se prohíbe expresamente aprovechar —para beneficio propio o de terceros— oportunidades comerciales, información privilegiada o contactos obtenidos en el desempeño de las funciones laborales.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

Laminadora Los Ángeles S.A. espera que la lealtad hacia la Empresa se exprese también en la prohibición de realizar actividades externas que **compitan directa o indirectamente** con nuestras operaciones, o que puedan interferir, distraer o comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales del trabajador.

Asimismo, queda absolutamente prohibido que cualquier trabajador, director y/o socios contrate a otros trabajadores de la Empresa para fines personales dentro su jornada laboral, como también el uso indebido de **activos corporativos** —físicos, digitales, información, software, conocimientos técnicos o cualquier otro recurso— para actividades ajenas a las funciones laborales o para beneficio particular, excepciones deben ser tratados con el Gerente General, y si es autorizado por el Gerente General, ésta debe dejar evidencia escrita del permiso de salida de su jornada laboral.

5. Nuestros clientes

Aspiramos a construir **relaciones de confianza y de largo plazo** con nuestros clientes, ofreciendo siempre productos de calidad, provenientes de **bosques manejados de manera sostenible** y fabricados bajo estándares responsables.

Del mismo modo, esperamos de nuestros clientes una conducta ética y recíproca, así como su colaboración en los desafíos globales que compartimos como industria: **mitigación del cambio climático, impulso a la economía circular, eficiencia logística y sostenibilidad en toda la cadena de valor.**

Si bien reconocemos la existencia de prácticas comerciales como cortesías o acciones promocionales, en Laminadora Los Ángeles S.A. está **estrictamente prohibido** que cualquier trabajador reciba regalos, beneficios o incentivos personales provenientes de clientes, (aplica también para proveedores y terceros) que puedan influir, o aparentar influir, en sus decisiones laborales.

En cuanto a las campañas de marketing y actividades promocionales desarrolladas por la Empresa, estas deberán ser siempre aprobadas por la Gerencia General y estarán sujetas a criterios de **transparencia, racionalidad económica, equidad y alineación con los objetivos comerciales** de Laminadora Los Ángeles S.A.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

6. Nuestros proveedores y contratistas

Debida diligencia de proveedores y contratistas

Todo proveedor o contratista que mantenga o pretenda mantener una relación comercial con **Laminadora Los Ángeles S.A.** estará sujeto a un **procedimiento de debida diligencia**, destinado a verificar el cumplimiento de **estándares mínimos de integridad, legalidad y conducta responsable**, como condición habilitante para contratar o continuar prestando servicios a la Empresa.

Dicha debida diligencia no se limitará a aspectos financieros, comerciales o contractuales, sino que comprenderá, de manera proporcional al riesgo, la evaluación de antecedentes vinculados al **cumplimiento normativo**, al **desempeño ambiental**, al **respeto de la legislación laboral**, y a la **relación con las comunidades y el entorno en general**.

Asimismo, **Laminadora Los Ángeles S.A.** se reserva el **derecho de ampliar o profundizar los procesos de debida diligencia**, incluyendo la revisión de proveedores y contratistas, cuando ello resulte necesario para **identificar, prevenir o mitigar riesgos** que puedan derivar en la comisión de delitos contemplados en la legislación chilena, tales como —entre otros— **lavado de activos, receptación, corrupción entre particulares, soborno**, o cualquier otro **delito base** incorporado en la **Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**, y sus modificaciones, incluyendo las introducidas por la **Ley N° 21.595**.

La negativa injustificada a someterse a los procedimientos de debida diligencia, la entrega de información falsa o incompleta, o la detección de incumplimientos relevantes, podrá constituir causal de rechazo, suspensión o término de la relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

7. Disposiciones comunes para trabajadores, clientes y contratistas

Resguardos contractuales

Laminadora Los Ángeles S.A. incorporará en los contratos de trabajo, así como en las órdenes de compra y contratos suscritos con clientes, proveedores, contratistas, asesores y consultores, los **resguardos contractuales necesarios** para asegurar el cumplimiento del presente **Código de Ética** y de su **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**.

Dichos resguardos podrán contemplar, entre otros aspectos, **obligaciones de cumplimiento normativo**, deberes de colaboración con los sistemas de prevención y control de la Empresa, así como **facultades para suspender o poner término a las relaciones contractuales**, de conformidad

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

con la legislación laboral vigente y con las cláusulas contractuales o condiciones comerciales aplicables, según corresponda, en caso de incumplimiento.

8. Relación con nuestra comunidad

Laminadora Los Ángeles S.A. se reconoce como parte integral de las comunidades en las cuales desarrollamos nuestras operaciones y actividades. Nos proponemos ser un **buen vecino**, gestionando de manera proactiva los impactos y externalidades negativas que puedan derivarse de nuestras actividades.

Estamos convencidos de que nuestras operaciones representan un aporte positivo a las comunidades en las que estamos presentes; no obstante, también somos conscientes de que nuestros procesos pueden implicar riesgos que requieren ser gestionados con criterios de seguridad y altos estándares de calidad.

Nos mantenemos abiertos a establecer canales de comunicación transparentes y efectivos, con el fin de atender de manera adecuada las inquietudes de nuestros vecinos y las comunidades en las que operamos, buscando siempre generar un diálogo constructivo y respetuoso, y asegurar el compromiso con el bienestar común.

9. Relación con autoridades y prevención de la corrupción

El desarrollo de las actividades de **Laminadora Los Ángeles S.A.** se encuentra **sujeto a la regulación, supervisión y fiscalización de diversas autoridades nacionales e internacionales**. En este contexto, la Empresa **rechaza y prohíbe** cualquier conducta de sus directores, ejecutivos, trabajadores o terceros que pueda interpretarse como un intento de interferir, influir indebidamente o alterar el correcto cumplimiento de las funciones de dichas autoridades.

Se prohíbe de manera absoluta la entrega, promesa u ofrecimiento de beneficios, pagos, regalos, ventajas o incentivos, directos o indirectos, a funcionarios públicos, así como a sus parientes, personas relacionadas o empresas en las cuales estos posean participación, influencia o control, en conformidad con la normativa vigente.

Los procedimientos de debida diligencia de la Empresa contemplan la identificación de **Personas Expuestas Políticamente (PEP)** y de funcionarios públicos. Dicha identificación no tiene por objeto prohibir relaciones comerciales, sino gestionar estos vínculos de manera reforzada, transparente y conforme al marco legal y a las disposiciones del presente Código de Ética y del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

Laminadora Los Ángeles S.A. denunciará oportunamente ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción, ya sea cometido por personas que formen parte de la Empresa o por terceros que pretendan influir indebidamente en ella.

Asimismo, la Empresa no contratará bajo ninguna modalidad a funcionarios públicos que se hayan desempeñado como fiscalizadores de las operaciones de LLASA, a menos que haya transcurrido un año desde su desvinculación del servicio público.

Si bien el lobby es una actividad lícita y regulada en Chile, **Laminadora Los Ángeles S.A.** no contrata servicios de lobby. En caso de requerirse reuniones con autoridades para tratar materias de alto impacto o relevancia institucional, estas se realizarán bajo criterios de transparencia y control interno, participando siempre al menos dos representantes de la Empresa, tales como el Gerente General, un Director u otras personas que el Gerente General designe, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar.

Las relaciones habituales con autoridades fiscalizadoras y organismos públicos se encuentran reguladas y documentadas en el Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa.

10. Compromiso ambiental y gestión responsable de los recursos naturales

Laminadora Los Ángeles S.A. reconoce que sus operaciones industriales interactúan directamente con el medio ambiente, particularmente en materias de **emisiones al aire, uso de recursos hídricos, protección de cauces, gestión de residuos y suelos**, lo que implica riesgos ambientales, regulatorios y legales que deben ser gestionados de manera preventiva.

En coherencia con su **Modelo de Prevención de Delitos** y la normativa vigente, la Empresa se compromete a cumplir estrictamente la legislación ambiental y sanitaria aplicable, así como las exigencias relativas al uso de aguas provenientes de napas, punteras y su conexión a redes de agua potable y alcantarillado.

La Empresa implementará controles operacionales razonables para prevenir daños ambientales y eventuales responsabilidades administrativas o penales, promoviendo el uso eficiente de la energía y del agua, y la mejora continua de sus procesos productivos y logísticos.

Asimismo, Laminadora Los Ángeles S.A., en el marco de su certificación de Cadena de Custodia, se compromete a que, cuando sus proveedores no cuenten con una certificación de cadena de custodia o de manejo forestal, la madera adquirida será evaluada, controlada y gestionada conforme a los **requisitos de Madera Controlada**. Así también Laminadora Los Ángeles S.A. está adherida a las buenas prácticas de la industria en materia de trazabilidad y legalidad del origen

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

de la madera y a sus mecanismos concretos de control y prevención de riesgos asociados al recurso forestal.

11. Cumplimiento de este Código

Cada trabajador recibirá una **copia física o digital** del presente **Código de Ética**, el cual estará además disponible en el **sitio web corporativo**. Asimismo, la Empresa realizará **instancias de capacitación** destinadas a reforzar su conocimiento, comprensión y correcta aplicación.

La entrega del Código y la participación en las actividades de capacitación serán **debidamente registradas**, dejando constancia escrita mediante los formularios o registros que establezca **Laminadora Los Ángeles S.A.**, como parte de su sistema de cumplimiento y control interno.

12. Canal de denuncias, investigaciones y sanciones

Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente **Código de Ética, Laminadora Los Ángeles S.A.** ha establecido un **Canal de Denuncias**, un **procedimiento formal de investigación** y un **régimen de sanciones**, los cuales se encuentran alineados y son consistentes con su **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, conforme a la **Ley N.º 20.393** y sus modificaciones, incluida la **Ley N.º 21.595**.

La gestión de denuncias, investigaciones y la aplicación de eventuales sanciones considera **roles y responsabilidades claramente definidos**, los cuales recaen principalmente en el **Encargado de Prevención de Delitos** y en el **Comité de Ética**, de acuerdo con las atribuciones y procedimientos que se establecen en este Código y en la normativa interna vigente.

12.1 Canal de denuncias

Laminadora Los Ángeles S.A. pone a disposición de sus trabajadores, proveedores, contratistas y terceros, los siguientes **canales para efectuar denuncias**, de manera confidencial y, cuando así se requiera, anónima:

- **Página web:** www.llasa.cl [por definir / enlace corporativo]
- **Correo electrónico:** denuncias@llasa.cl

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

Toda denuncia recibida será tramitada conforme a un procedimiento que **garantice la confidencialidad de la información**, la **protección del denunciante** y la **prohibición absoluta de represalias** contra quienes denuncien buena fe.

Durante todo el proceso se deberán **resguardar especialmente los derechos del denunciado**, asegurando el **debido proceso**, la **presunción de inocencia**, la **proporcionalidad de las medidas adoptadas** y el tratamiento responsable de la información, de conformidad con la legislación vigente y las políticas internas de la Empresa.

12.2. Investigación de denuncias

Recibida una denuncia, el **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)** deberá realizar una **evaluación preliminar de admisibilidad y verosimilitud**. En caso de que de dicho análisis surjan antecedentes suficientes que permitan considerarla **verosímil**, se dará inicio a una **investigación interna**, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

a) Confidencialidad y no represalias

Toda la investigación se desarrollará bajo estrictos criterios de **confidencialidad**, garantizándose la **prohibición absoluta de represalias** contra el denunciante que haya actuado de buena fe, así como la protección de todas las personas involucradas.

b) Declaraciones y registros

Se podrá solicitar una **declaración voluntaria** al denunciante, al denunciado y, cuando corresponda, a otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes. De dichas declaraciones se dejará **registro escrito**, el cual podrá constar en acta firmada o en comunicaciones formales ratificadas por correo electrónico.

c) Plazo de investigación

La investigación tendrá una duración máxima de **treinta (30) días corridos**, contados desde su inicio formal, plazo que podrá ser excepcionalmente ampliado por razones fundadas, las que deberán quedar debidamente documentadas.

d) Recopilación de antecedentes

El EPD revisará los **antecedentes de hecho y documentación** en que se funde la denuncia y, de ser pertinente, podrá recabar información adicional o solicitar declaraciones a testigos, resguardando en todo momento la **confidencialidad**, la **integridad del proceso** y el **bienestar del denunciante**.

e) Informe de cierre

Concluida la investigación, el EPD elaborará un **informe fundado**, en el cual se expondrán los

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

hechos investigados, el análisis efectuado y las **recomendaciones correspondientes**, el cual será remitido al **Comité de Ética de LAMINADORA LOS ANGELES S.A. (LLASA)** para su conocimiento y resolución.

12.3. Sanciones y responsabilidades

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente **Código de Ética** será considerado un **incumplimiento de las obligaciones contractuales** para los trabajadores de la Empresa, pudiendo dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias y/o administrativas, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)** y demás normativa laboral aplicable.

Cuando la gravedad de los hechos así lo amerite, el incumplimiento podrá dar lugar a la **terminación del contrato de trabajo**, conforme a alguna o algunas de las causales establecidas en el **artículo 160 del Código del Trabajo**, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

En el caso de **proveedores, contratistas, asesores, consultores u otros terceros**, los incumplimientos al Código de Ética o al **Modelo de Prevención de Delitos** podrán constituir causal de **terminación anticipada de los contratos u órdenes de compra**, de acuerdo con las cláusulas contractuales y condiciones comerciales vigentes.

12.4. Comité de Ética

La Empresa contará con un **Comité de Ética**, el cual estará integrado inicialmente por el Gerente General, Subgerente Gestión de Costos, Contralor, un(a) integrante del staff de abogados de Laminadora Los Ángeles S.A. (opcional), y el Encargado de Prevención de Delitos.

El Comité de Ética será **presidido(a)** por el/la Gerente(a) General, y en su ausencia por el encargado de prevención de delitos, actuará como **secretario(a)** quien se desempeñe como Contralor o Subgerente de Gestión de Costos.

La función principal del Comité de Ética será **velar por el cumplimiento del presente Código**, asegurar la **objetividad e imparcialidad** en la toma de decisiones y promover la **mejora continua de las buenas prácticas y conductas de negocio** de la Empresa.

Son funciones específicas del Comité de Ética, entre otras:

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión	1
		Fecha	09.03.2026

a) **Revisar y actualizar** el presente Código de Ética cada vez que resulte necesario, y en todo caso, **al menos cada dos años**.

b) **Conocer y resolver** respecto de las denuncias investigadas por el Encargado de Prevención de Delitos, determinando, en base a los antecedentes y recomendaciones recibidas, las **acciones, medidas o sanciones** que correspondan, así como pronunciarse sobre denuncias que se acrediten como **temerarias o realizadas de mala fe**.

c) **Emitir orientaciones y recomendaciones** respecto de dudas relacionadas con la interpretación o aplicación del Código de Ética, y proponer mejoras a su funcionamiento y al sistema de cumplimiento.

De cada sesión del Comité de Ética en la que se adopten **recomendaciones, medidas o sanciones** por infracciones al presente Código, al **Modelo de Prevención de Delitos** o al **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, se dejará **constancia escrita** mediante una **minuta o acta**, la cual será debidamente resguardada.